

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 15-06/2022

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número SIP 15-06/2022: "Acuerdo de nombramiento del Presidente de la Defensoría del Consumidor", que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

- 1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
- 2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
- 3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
- 4. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.

- 5. Se procedió a verificar las solicitudes de información pública atendidas previamente, localizando el expediente registrado bajo el número SV.DC.UAIP-EXP.SI no. 73-06/2019, en cuyos anexos se encuentra el documento de interés y que está disponible en el Portal de Transparencia de www.defensoria.gob.sv, como parte de la información oficiosa institucional, con lo cual se brinda respuesta al requerimiento interpuesto, conforme al registro interno de esta unidad y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
- **6.** Con base en información verificada, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en un archivo adicional, copia digital de la certificación del Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, del Acuerdo número 55 emitido por el señor Presidente Nayib Armando Bukele Ortez, con el cual nombra a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el uno de mayo de dos mil veintitrés, Presidente de la Defensoría del Consumidor al licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta.
- b) Orientar que, el documento está disponible en el Portal de Transparencia del sitio web institucional www.defensoria.gob.sv, sección denominada "Anexos de resolución de solicitudes", seleccionando el año 2019, segunda página, específicamente en el archivo nombrado como: "SV.DC.UAIP-EXP.SI No. 73-06/2019 Anexo 1", el cual puede descargarse en el siguiente enlace electrónico: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/anexos-desolicitudes?button=&page=2&q%5Bdocument\_category\_id\_eq%5D=&q%5Bname\_or\_description\_cont%5D=&q%5Byear\_cont%5D=2019&utf8=%E2%9C%93
- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.

Defensoria
del Consumidor
EL SALVADOR, C.A.
WATHER TORMACIÓN POR CESO

OFFICE SALVADOR, C.A.

OFFICE SALVADOR C.A.

Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia